



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA DE CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITOR/A DE NATACIÓN PARA CURSOS DE VERANO EN LA PISCINA MUNICIPAL

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Tiene por objeto la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para la contratación de monitor/a de natación para impartir cursos durante la temporada de verano, el contrato se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional, con duración determinada durante la apertura de la piscina municipal para la temporada de verano con carácter fijo-discontinuo.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión, antes del fin del plazo de presentación de instancias, de los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o la de cualquier estado miembro de la Unión Europea o encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el art. 39 de la Ley 47/2011 EPCLM.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente.
- f) Disponer alguna de las siguientes titulaciones:
 - Título oficial Monitor Natación o superiores (Federación Española de Natación).
 - Título superior o medio de Ciencias del Deporte o T.A.F.A.D., siempre que en su currículum se impartiera la asignatura de natación.
 - Certificado profesionalidad actividades acuáticas.
- g) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

No se podrá contratar a una misma persona para dos puestos de trabajo distintos a realizar en la piscina municipal, salvo que no hubiese otra persona candidata.





3. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes podrá realizarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o de acuerdo con las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios en la página web del Ayuntamiento de La Guardia

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación mediante original o fotocopia compulsada:

- Fotocopia del DNI.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual.
- Fotocopia de la titulación requerida junto con certificado de notas expedido por la entidad donde el demandante cursa o cursó sus estudios donde aparezca la asignatura de natación. En el caso de aquellas personas que todavía no hayan obtenido su titulación, pero hayan cursado y superado la asignatura de natación, certificado de notas del curso correspondiente donde aparezca la asignatura de natación aprobada.
- Vida laboral actualizada.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, se indicará la causa de exclusión y se concederá un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes.

Concluido el plazo de subsanación de errores, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5. PROCESO SELECTIVO.

Se realizará mediante sistema de concurso, valorándose los méritos que acrediten los aspirantes en aplicación del baremo siguiente:

- **Experiencia profesional (máximo 3 puntos)**
 - Experiencia en el mismo puesto en Administraciones Públicas a razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado. Los períodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,01 puntos día.





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

- Experiencia en el mismo puesto en empresas privadas a razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado. Los períodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,005 puntos día.

La experiencia se acreditará mediante certificación oficial del órgano competente, en el caso de Administraciones Públicas, o mediante certificado de vida laboral actualizado, contrato de trabajo y/o certificado de empresa, en el caso de la empresa privada. Solo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto a la solicitud. La experiencia laboral en el Ayuntamiento de La Guardia, no será necesario acreditarla, el Servicio de Personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

- **Formación complementaria (máximo 3 puntos)**

- Cursos realizados relacionados con la didáctica de la actividad acuática:
 - 0,25 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas.
 - 0,10 puntos por cada curso de duración igual o superior a 20 horas.
 - 0,05 puntos por cada curso de duración inferior a 20 horas.

- **Inscripción en demandante empleo: (1 punto)**

Estar inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha: 1 punto

La puntuación total vendrá determinada por la suma total de los puntos en los distintos apartados y determinará el orden de prelación en el proceso selectivo. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación:

- 1º En el apartado de la experiencia profesional.
- 2º En el apartado de la formación complementaria.
- 3º En el apartado de la antigüedad en la inscripción como demandante de empleo.
- 4º Por sorteo.

No se valorarán aquellos méritos que no hayan sido aportados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización del plazo presentación de solicitudes conforme a las bases.

PENALIZACIONES: Se establecen las siguientes penalizaciones:

- Por Amonestación: - **2,5 puntos**
- Por despido: -**10 puntos**
- Por renuncia sin previo aviso de 15 días o sin causa justificada antes de la finalización del contrato: - **7,5 puntos**

Estos criterios serán aplicados en los procesos de selección durante el período de los cuatro años siguientes al momento en el que se cometió la falta que dio lugar a la penalización.





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021

www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

Los informes realizados por los técnicos del Ayuntamiento de La Guardia, en relación al desempeño del trabajo tendrán carácter vinculante.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de selección se encargará de valorar la documentación aportada por los participantes y estará compuesta por:

- Presidente
- Secretario
- 2 vocales

La Comisión estará formada por personal funcionario y/o laboral del Ayuntamiento y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

7. CONSTITUCION BOLSA

Concluida la fase de calificación la Comisión publicará una relación provisional de aspirantes con la baremación de puntos correspondiente y se concederá un plazo de 3 días para realizar reclamaciones y subsanación de errores. Concluido este plazo la Comisión elevará al órgano de contratación una propuesta de relación de aspirantes definitiva por orden de puntuación que constituirá el orden de llamamientos. La citada relación será publicada en el Tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de La Guardia.

8. CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Se efectuará el oportuno llamamiento (mediante llamada telefónica o correo electrónico indicados en la instancia) según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, las personas aspirantes a las que se les oferten deberán manifestar su aceptación o renuncia en un plazo máximo de 48 horas. Transcurrido el plazo de respuesta y no recibir contestación, se entenderá por rechazada la oferta.

Serán causa de baja en dicha bolsa de trabajo las siguientes circunstancias:

- Falsedad en los datos reflejados en su solicitud.
- No presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.
- Renuncia a la contratación sin causa justificada.
- Renuncia a la contratación tras haber aceptado o incomparecencia/abandono de su puesto de trabajo.
- Renuncia a la contratación con causa justificada por segunda vez.

Pasarán al último puesto de la bolsa de trabajo aquellos candidatos que renuncien por causa justificada a la oferta de contrato la primera vez que se les avise. Se entiende por causa justificada,





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021

www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

enfermedad, maternidad, paternidad o encontrarse como empleado/a activo/a. Dichas causas deberán ser acreditadas documentalmente, ante el Ayuntamiento, por cualquier medio válido en Derecho.

El reingreso del trabajador fijo-discontinuo en la siguiente temporada de verano se realizará a través de llamamiento (mediante llamada telefónica o correo electrónico indicados en la instancia), siendo causa de baja en la bolsa las siguientes circunstancias:

- Renuncia del trabajador para la reincorporación al puesto de trabajo.
- Falta de incorporación por voluntad del trabajador.

En caso de que la cantidad de personas constituyentes de la bolsa en situación de disponibilidad sea inferior a las necesidades del servicio, y se prevea la necesidad de nuevas contrataciones, se realizará una ampliación de la convocatoria de la bolsa de empleo.

La Guardia a 7 de junio de 2022

EL ALCALDE

Fdo.: D. Fco. Javier Pasamontes Orgaz

Documento firmado electrónicamente

